

Código: FO-AD-24

Versión: 01

Fecha de Actualización:

27/01/2014

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN Nº SE- 6 1 7014 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN.

Entre los suscritos GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.548.467 Secretario de Educación del MUNICIPIO DE ITAGUÍ, entidad territorial, con NIT 890.980.093-8, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5º del Decreto Número 0918 del 29 de junio de 2012, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del Alcalde Municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el cuál entró a regir a partir del día 11 de julio de 2012 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Acuerdos Municipales 027 de 2013 y Acuerdo 03 de 2013, de una parte, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO y de la otra la señora MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 65.765.292, actuando en representación legal de EL COOPERANTE -, entidad sin Ánimo de Lucro. constituida por escritura pública No 0005246 del 25 de noviembre de 2002, otorgada en notaria 42, inscrita en la cámara de comercio de Bogotá - Sede Chapinero el 06 de diciembre de 2002, bajo el número 00055947 del libro I de las entidades sin Ánimo de Lucro, con domicilio en Bogotá D.C. Carrera 7 N° 74-56, Oficina 303, con teléfono 3131700, correo electrónico info@fundacionexe.org.co y que para efectos de este convenio se denominará EL COOPERANTE hemos acordado celebrar el presente convenio previa las siguientes consideraciones: 1. Que la ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley", 2. Que el Articulo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". 3. Que el Articulo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos 4. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio. defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna." 5. El municipio de Itagüí desarrolló el programa Rectores Líderes Transformadores (RLT) durante el segundo semestre de 2013 y primero de 2014, en convenio con la Fundación Empresarios por la Educación (ExE), el cual fue dirigido a veinticuatro (24) rectores de las Instituciones Educativas (IE) oficiales e involucro mediante un trabajo colaborativo a otros actores de las instituciones. 6. Después de impactar positivamente el sector de la educación con el programa de rectores líderes, pretende la administración municipal involucrar otro de los grandes actores de las instituciones educativas como son los coordinadores, buscando con ello que los procesos de mejoramiento institucional sean vistos como principios básicos de gestión y se desarrollen dentro de la filosofía de cada establecimiento educativo, de tal suerte que orienten todo su quehacer en la búsqueda de los resultados previamente trazados en sus planes educativos, avanzando en la política de mejoramiento continuo de la calidad educativa. 7. Que esta necesidad se encuentra enmarcada dentro del plan de Desarrollo Unidos Hacemos El Cambio en la LINEA ESTRATEGICA 2. ITAGUÍ, UNA AGENDA SOCIAL PARA LA VIDA. AREA DE DESARROLLO: EDUCACIÓN, PROGRAMA: FAMILIA EDUCADA. PROYECTO: CALIDAD DE LA EDUCACIÓN COMO UN DERECHO MEJORAMIENTO EN



Código: FO-AD-24

Versión: 01

Fecha de Actualización:

27/01/2014

LA GESTION DEL SERVICIO EDUCATIVO. 8. Que EL COOPERANTE Empresarios por la Educación, es una FUNDACIÓN que goza de idoneidad y experiencia a nivel Nacional, lo cual la acredita para realizar el presente convenio el cual pretende aunar esfuerzos, coordinar acciones conjuntas y aportar recursos entre las partes firmantes, a fin de desarrollar la primera fase del Programa Coordinadores Líderes Transformadores en el Municipio de Itagüí. 9. La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones de la Secretaría de Educación, según certificado del Secretario de Despacho, anexo a este documento de Estudios Previo. 11. Que el Secretario de Educación del Municipio de Itagüí expidió la Resolución Nº 62129 del 04 de Agosto de 2014, por medio de la cual se reconoce experiencia e idoneidad a EL COOPERANTE EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN, teniendo propósitos comunes que motivan su asociación y cooperación para el desarrollo del objeto del convenio. En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación regido por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS, COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS Y APORTAR RECURSOS ENTRE LAS PARTES FIRMANTES. A FIN DE DESARROLLAR LA PRIMERA FASE DEL PROGRAMA COORDINADORES LÍDERES TRANSFORMADORES EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ". SEGUNDA. ACTIVIDADES: 1) Desarrollar el Módulo de Gestión Personal. 2) Desarrollar el Módulo de Gestión Pedagógica Primera Parte. 3) Disponer de un espacio virtual donde los coordinadores del municipio de Itagüí, el equipo local y los otros directivos docentes que participan en el Programa puedan interactuar, compartir experiencias y recibir asesoría. Parágrafo: Las actividades se ejecutaran de acuerdo al currículo contenido en los estudios previos que forman parte integral del contrato. RESULTADOS: 1) Informe bimensual que contenga el avance en el proceso de formación de los 24 coordinadores participantes en el Programa, los cuales harán parte de las actas de desembolso. 2) Informe del Sistema de Evaluación del Programa, en lo que corresponde a indicadores de proceso, producto y resultado. 3) Un boletín virtual que contiene artículos sobre el avance del desarrollo del Programa y que será publicado en la página web de la Fundación Empresarios por la Educación, www.fundacionexe.org.co. CUARTA. OBLIGACIONES. EL COOPERANTE: se obliga a cumplir con la propuesta presentada, los estudios previos, las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este convenio además de: 1) Dar cumplimiento al objeto del convenio de asociación con calidad y oportunidad en la prestación de los servicios. 2) Brindar los servicios objeto del convenio de asociación en forma inmediata a partir del acta de inicio del mismo. 3) Mantener comunicación permanente con el Municipio y la supervisión del convenio, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del convenio y las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. 4) Contar con un inmueble que cumpla con las condiciones técnicas y de infraestructura establecidas en la propuesta. 5). Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el cooperante. 6) Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias. 7) Garantizar la calidad del servicio. 8) Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo y en las condiciones acordadas. 9) Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente convenio. 10) No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del municipio de Itagüí. 11) Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. 12) Responder en los plazos que el municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 13) El COOPERANTE atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la prestación del servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios, los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por el municipio de Itagüí, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del convenio. 14) El COOPERANTE una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantia u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. El municipio



Código: FO-AD-24

Versión: 01

Fecha de Actualización:

27/01/2014

de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del COOPERANTE. 15) Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del convenio. 16) Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el convenio. 17) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. 18) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas o trabas. Q sarcástico. 19) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y riesgos laborales, y que continuará a paz y salvo por concepto de los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. 20) Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. DEL MUNICIPIO: 1) Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. 2) Cumplir con el desembolso estipulado en el presente convenio, para la debida ejecución y desarrollo del objeto del convenio. 3) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el convenio. 4) Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente convenio será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que exceda el 31 de diciembre de 2014. QUINTA. VALOR Y FORMA DE LOS APORTES: El valor total del presente Convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS (\$204.000.000.00), de los cuales CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$122.400.000.00) son aportados por el Municipio de Itagüí y OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$81.600.000.00) por la Fundación Empresarios por la Educación, discriminados de la siguiente manera:

PRESUPUESTO RLT 2014 - MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

item	detalle	cantidad	valor unitario	Presupuesto Primera Fase		
				Valor Total	aportes municipio	aportes cooperante
Administrativos	Equipo humano que apoya la ejecución del Programa (coordinador, asistente administrativo y de logistica y asesores pedagógicos)	8	4.841.658	38.733.265	ē	38.733.265
	Pasajes y Gastos de viaje	4	438.528	1.754.111		1.754.111
	Almuerzos y Refrigerios	50	20.775	1.038.774	-	1.038.774
	Total Gastos Administrativ	vos	5.300.961	41.526.150		41.526.150
Costos de Impartición	Materiales	192	17.644	3.387.556	-	3.387.556
	Video	1	2.500.000	2,500,000		2.500.000
	Boletín virtual	1	500.000	500.000	-	500.000
	Equipo Local (3 personas durante 4 meses)	3	30.047.356	90.142.069	82.998.720	7 143.349
	Mentoría (7 personas durante 4 meses)	7	968.252	6.777 762	5	6.777.762
	Almuerzos y Refrigerios durante los intensivos (un almuerzo y dos refrigerios para cada rector, por 5 días, durante 3 intensivos)	1080	11.929	12.883.760	12.883.760	1+1
	Evaluación (aplicación de instrumentos de evaluación para el seguimiento del Programa y cargue de resultados en sistema de información) y sistematización del Programa	312	40.297	12.572.760	12.572.760	
	Red de Liderazgo Escolar	1	13.944.760	13.944.760	13.944.760	
	Clausura	1		10.044.700	13.344.700	
Total Costos de Impartición			48.030.238	142.708.666	122,400,000	20.308.666
Gastos tributarios y financieros 1			19.765.184	19.765.184	122.700.000	19.765.184
TOTAL PRESUPUESTO				204.000.000	122,400,000	81.600.000

A THE STREET STREET





Código: FO-AD-24

Versión: 01

Fecha de Actualización:

27/01/2014

PARÁGRAFO PRIMERO: EL COOPERANTE deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del convenio. El valor total del convenio será la base para gastos que se causen con ocasión del presente convenio. SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO: El MUNICIPIO reconocerá al COOPERANTE: Un primer desembolso anticipado del 40% a la firma del acta de inicio, Un segundo desembolso del 30% a la entrega del primer informe correspondiente al desarrollo del módulo 1 y Un tercer último desembolso del 30% a la entrega del segundo informe correspondiente al desarrollo del módulo 2, Los desembolsos deberán ser aprobados por el supervisor del convenio previa revisión de los resultados y presentación de la cuenta de cobro, además de contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Después de la entrega de informes mensuales detallando el cronograma de actividades con registro fotográfico, actas y demás soportes que permitan evidenciar lo realizado en el correspondiente mes. A su vez deberán ser recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio y se adjunte el pago de Seguridad Social y Parafiscales de la persona jurídica. PARÁGRAFO. ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES: Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por EL COOPERANTE, para lo cual se obliga a: 1) No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. 2) Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. SEPTIMA: SUPERVISION: Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente convenio con la Supervisión que estará a cargo del Secretario de Educación o del funcionario que este delegue quien realizará todas las actividades de control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011. OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS: El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo de EL COOPERANTE y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro presupuestal N° 09040204070208 01, según certificado de Disponibilidad N° 1428 del día 23 de julio de 2014 y Registro presupuestal N° 4422, del día 04 de Agosto de 2014, ambos documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. NOVENA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL COOPERANTE declara bajo juramento que se encuentra en el momento de la suscripción del convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y continuará a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada desembolso derivado del convenio. El cooperante dispone de cinco días hábiles siguientes a la suscripción de este convenio para acreditar la afiliación y el pago a la seguridad social (incluido el Sistema de Riesgos Laborales, Ley 1562 de 2012) de las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste convenio. DECIMA. CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL COOPERANTE y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito por jurisdicción coactiva. DECIMA PRIMERA. MULTAS. Ante incumplimiento de las obligaciones de EL COOPERANTE, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes al (uno) 1% del monto del convenio ante cada incumplimiento determinado así por la entidad DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL COOPERANTE, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor de EL COOPERANTE o de la garantía única. DÉCIMA TERCERA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA: EL MUNICIPIO impondrá a EL COOPERANTE en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. PÁRAGRAFO UNICO: En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL COOPERANTE como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones



Código: FO-AD-24

Versión: 01

Fecha de Actualización:

27/01/2014

adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD: Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. PARÁGRAFO: EL COOPERANTE autoriza a EL MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL COOPERANTE para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. DÉCIMA SEPTIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO: El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de EL COOPERANTE por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL COOPERANTE se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. Así mismo es obligación de EL COOPERANTE de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD. EL COOPERANTE se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. VIGESIMA PRIMERA. RELACION LABORAL: EL COOPERANTE se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL COOPERANTE y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. VIGESIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. EL COOPERANTE de conformidad al artículo 5° del decreto 777 de 1992, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias. que a continuación se indican: 1) PÓLIZA DEL BUEN MANEJO DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO: Por el ciento por ciento (100%) del valor del desembolso anticipado, y con una vigencia por el término del convenio y cuatro (4) meses más o hasta que se liquide el convenio. 2) CUMPLIMIENTO: por valor del diez (10%) por ciento del convenio y sus adiciones y una vigencia del término del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de terminación del CONVENIO. 3) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por valor del cinco (5%) por ciento del valor del convenio y sus adiciones y una vigencia del término del convenio y tres (3) más años contados a partir de la fecha de terminación del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO.- El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARAGRAFO SEGUNDO. Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL COOPERANTE. PARAGRAFO TERCERO.- La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles a la EL COOPERANTE por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. PARAGRAFO CUARTO. El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente convenio. PARAGRAFO QUINTO.- Reposición de las Garantías: EL COOPERANTE, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando



Código: FO-AD-24

Versión: 01

Fecha de Actualización:

27/01/2014

por razón de siniestros se afecte su valor. VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. La liquidación del convenio, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha estipulada para su terminación. Dentro del plazo EL COOPERANTE Y EL MUNICIPIO acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si EL COOPERANTE no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por EL MUNICIPIO unilateralmente mediante resolución motivada. VIGÉSIMA CUARTA. PAZ Y SALVOS: EL COOPERANTE declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN. El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes. (Perfección del convenio). Es decir esta publicación correrá a cargo de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí). En razón a la cuantía, este Convenio requiere publicación en la gaceta municipal, de conformidad con el inciso 2 del artículo 1 del Decreto 777 de 1992 (modificado DECRETO 1403 DE 1992). VIGESIMA SEXTA. ESTAMPILLAS EL COOPERANTE deberá asumir los impuestos municipales y nacionales, a que hubiere lugar, así como el pago de estampillas que genera el valor del mismo, esto es el 2% por valor de la Estampilla Pro-Bienestar del Anciano y Centros de Atención para la Tercera Edad "Bienestar del Adulto Mayor" (artículo 142 acuerdo 030 de 2012), este convenio esta exonerado de liquidación de Estampilla Pro-Cultura "Itagüí Capital Cultural de Colombia" de conformidad con el (artículo 138 del Acuerdo 030 de 2012). VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Propuesta presentada por EL COOPERANTE. 2) Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 3) Resolución de justificación de la idoneidad. 4) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del cooperante. 5) Constancias de afiliación a salud y pensión y/o certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. 6) Copia del certificado del RIT. 7) Consulta boletín de responsables fiscales de EL COOPERANTE y representante legal. 8) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y EL COOPERANTE 9) Formato único de hoja de vida función pública. 10) RUT actualizado. 11) Los demás documentos solicitados en la lista de chequeo del manual de contratación de la entidad. VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución y legalización requiere: 1. El registro presupuestal. 2. EL COOPERANTE presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas. 3. Con la presentación del certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de EL COOPERANTE, de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 4. Recibo de pago de estampilla. PARÁGRAFO. Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL COOPERANTE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL COOPERANTE desiste de la celebración del presente convenio. VIGESIMA. NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia, se firma en el Municipio de Itagüí a

GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA

Secretario de Educación MUNICIPIO DE ITAGUI

Representante Legal

FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR L

EDUCACIÓN

Proyectó:

Lina María Cardona Velásquez Abogada Oficina de Adquisiciones

Aprobó

Sandra Maña Henriquez M. W. Jefe Oficina de Adquisiciones

Revisó

Página 6 de 6